

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO VERBAL PERTENENCIA RAD. 2017 – 00336

En atención a los memoriales y el informe secretarial que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1º **AGRÉGUESE** y **OBRE** en el plenario la constancia del pago de los honorarios designados al señor perito evaluador **John Arturo Valencia Vargas**, por parte del apoderado del extremo demandante, el pasado 21 de abril de 2023 y visible a folio 57. No obstante, se echa de menos tal carga por parte del extremo pasivo, por lo que se **REQUIERE** al auxiliar de la justicia para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído en estado, proceda a suministrar los datos para que la demandada **María Ligia Santisteban Gómez**, pueda realizar el pago de los honorarios fijados y en proporción a lo ordenado en auto del 25 de enero de 2022.

2º **AGRÉGUESE** y **OBRE** en el expediente el acuerdo celebrado por las partes, con el fin de lograr la entrega efectiva del bien inmueble objeto dentro del presente asunto y en consecuencia solicitar la autorización del título consignado órdenes de este Juzgado, visible en el archivo No. 58. Así las cosas, mediante memorial radicado el pasado 02 de mayo de 2023, la apoderada actora radicó la constancia y el acta de entrega firmado por los apoderados de ambos extremos procesales, en virtud al cumplimiento del acuerdo celebrado previamente.

3º En vista a que el inmueble fue entregado a cabalidad a la demandada **María Ligia Santisteban Gómez**, mediante acta del 02 de mayo de 2023, visible en los archivos 59 y 60 del cuaderno principal, habrá de autorizarse la entrega del depósito consignado a órdenes de este Juzgado y a favor del demandante **Juan Bautista Buitrago Ortiz**, conforme se indicó en sentencia del 19 de mayo de 2022, proferida por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá. Por otro lado y respecto a las observaciones expuestas por la apoderada de la demandada, no se accede a la solicitud de reevaluación de la suma a pagar, toda vez que, si bien se advirtieron los cambios sufridos en el inmueble dentro del acta de entrega, no se aportó documento que valorara e informara en cuanto se presupuestaban dichos materiales, expresando recibir el inmueble de conformidad con lo ordenado y “*dado cumplimiento a la conciliación suscrita por las partes*”¹ (Sic).

4º Cumplida la entrega del inmueble, y visto el informe de títulos que obra en el archivo 55 del virtual, se tiene en cuenta lo solicitado por el apoderado actor, por Secretaría procédase a la entrega de los títulos judiciales existentes a nombre del demandado **Juan Bautista Buitrago Ortiz**, por valor de ciento veintiséis millones

¹ Acta de entrega del 02 de mayo de 2023.

trescientos veinticinco mil setecientos treinta y dos pesos (\$ 126.325.372.00 Mcte),
de conformidad con el inciso final del numeral 2° del auto del 14 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **060**, hoy **14 de julio de 2023**.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn